

Grupo de Gestión de Notificaciones

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 6443 del 15 de julio de 2026

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0088-00-2024 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 6443 del 15 de julio de 2026, el cual ordenó notificar a: **INVERSIONES SUKAY S.A.S** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 dela Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario ,o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 6443 proferido el 15 de julio de 2026, dentro del expediente No. PDA0088-00-2024, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal(artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados)según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 27 de julio de 2026.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO
CONTRATISTA

Proyectó: Edison Armando Martinez Romero
Archívese en: PDA0088-00-2024

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 006443
(15 JUL. 2026)**

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR
PRUEBA DINÁMICA ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS,
PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 968 de 2025, modificada por la Resolución 1851 de 2025, y 1852 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal No. 24887 del 2 de febrero de 2024, a la sociedad INVERSIONES SUKAY SAS, con NIT 901.578.994-5, dentro del expediente PDA0088-00-2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 762 del 18 de julio de 2022, *“Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”*.

Revisadas las actuaciones del expediente PDA0088-00-2024, concerniente al Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal No. 24887 del 2 de febrero de 2024, se considera que el procedimiento previsto fue agotado ante la expedición del referido certificado.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

No existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que la actuación culminó, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas, evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012¹, en concordancia en su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011², lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011³, modificado por el Decreto 376 del 2020⁴, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El artículo 36° de la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1851 del 1 de septiembre de 2025, creó el Grupo Interno de Trabajo de Certificaciones de Emisiones por Prueba Dinámica, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 4 del artículo 40A de la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, modificada por la Resolución 1851 del 1 de septiembre de 2025, asigna como función del Grupo Interno de Emisiones por Prueba Dinámica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo; y el numeral 4° del artículo 48°, la función al Coordinador designado mediante Resolución 1852 del 1 de septiembre de 2025, de suscribir los actos administrativos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0088-00-2024, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal No. 24887 del 2 de febrero de 2024, otorgado a la sociedad INVERSIONES SUKAY SAS, con NIT 901.578.994-5, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES SUKAY SAS, con NIT 901.578.994-5 a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

¹ “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

³ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones”

⁴ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 JUL. 2026



LINA FERNANDA MATEUS GASPICH
COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA
DINAMICA



DAVID ANDRES MONROY CAMARGO
CONTRATISTA



JOLIE SOFIA GUARNIZO FRANCO
CONTRATISTA

Expediente No. PDA0088-00-2024

Fecha: 14 de julio de 2026

Proceso No.: 20265500064435

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”
